REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al preámbulo de la Constitución de la República, el Ecuador es un país democrático comprometido con la integración latinoamericana, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra;

Que, el numeral 1 del artículo 416 de la Constitución de la República, reconoce a la solidaridad como principio que guía el accionar del Estado en sus relaciones internacionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 132 faculta a la Asamblea Nacional a emitir acuerdos y resoluciones y tal facultad se encuentra regulada en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, en Guatemala, este domingo se suscitó la más fuerte erupción del Volcán de Fuego desde 1974;

Que, la tragedia deja hasta el momento 69 muertes y aún hay zonas por revisar y el número de desaparecidos es incalculable;

Que, el fenómeno natural habría alcanzado un rango de 5 kilómetros, dejando todo reducido a cenizas y afectó al menos a cinco departamentos, con lo que existe riesgo de contaminación de agua potable y esto conlleve a crisis humanitaria;

Que, parlamentos de varios países de la región y el mundo ha expresado su apoyo y compromiso con los países afectados ante estos fenómenos naturales;

Que, la Asamblea Nacional expresa su solidaridad con la comunidad ecuatoriana migrante en el exterior frente a los fenómenos naturales que afectan a varios países de América;

Que, la Asamblea Nacional, no puede dejar de expresar su solidaridad con estos países hermanos;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Expresar la solidaridad de las y los asambleístas con el pueblo de

Guatemala y lamentamos profundamente las pérdidas humanas y la situación de millones de personas evacuadas y privadas de servicios básicos.

Artículo 2.- Exhortar a la comunidad internacional a brindar la ayuda humanitaria, al pueblo hermano de Guatemala.

Artículo 3.- Instar al Gobierno Nacional a realizar acciones para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de la comunidad ecuatoriana migrante en el exterior frente a estos fenómenos naturales.

Artículo 4.- Disponer, que por Secretaría General, se haga conocer la presente Resolución a la Cancillería Ecuatoriana para que a través de los canales diplomáticos pertinente se haga llegar esta Resolución al gobierno de la República de Guatemala.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General